CONTRATO No. 353 DE 2026

Contratante:	MUNICIPIO DE IPIALES (N).
Contratista:	I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.
NIT:	900190473 – 9
Representante Legal:	DANIEL ALBERTO VALLEJO FLOREZ
C.C. No.:	1.085.897.608 expedida en Ipiales (N)
Objeto:	"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".
Fecha del contrato:	

Entre los suscritos a saber **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.818.760 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, conferidas mediante los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020 quien actuando en nombre y representación del Municipio de Ipiales, para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E**. con NIT. 900190473 – 9, Representada Legalmente por **DANIEL ALBERTO VALLEJO FLOREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.897.608 expedida en Ipiales (N), hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Ipiales es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio.

III. Que mediante Decreto 017 del 01 de enero de 2026, el Alcalde Municipal de Ipiales delegó facultades de contratación en el Director del Departamento Administrativo de Contratación.

IV. Que el municipio de Ipiales a través de la Secretaria Salud ha definido la necesidad de contratar la "FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".

V. Que la Secretaría de Salud de la de la Alcaldía Municipal de Ipiales elaboró los estudios previos definitivos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron publicados en el SECOP.

VI. Que el por tratarse de un contrato para la ""FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".**",** cuyo valor estimado se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad, en atención al numeral 2 literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2013 la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección Abreviada menor cuantía, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las reglas generales dispuestas en el mismo decreto y la ley 80 de 1993.

VII. Que la propuesta del Proponente **I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. con NIT. 900190473 – 9,** resultó como la ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso SA 002 de 2026.

VIII. Que por medio de la Resolución Nro. 040 de fecha 07 de mayo de 2026, el Municipio de Ipiales (N), adjudicó el proceso de Selección Abreviada SA-002-2026 al Proponente **I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. con NIT. 900190473 – 9.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del contrato. "FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".

Cláusula 2 – Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato. Se encuentran estipuladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y los documentos de procesos (anexos); así como en la propuesta presentada por el contratista.

Cláusula 3 – Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.003.596.159 M/CTE).
El MUNICIPIO pagará a favor del CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante actas parciales y/o acta final de entrega a satisfacción, debidamente suscritas por el supervisor del contrato, las cuales deberán estar soportadas en los respectivos recibos, informes y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, así como en el reporte de ejecución financiera y técnica que certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda, así como acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo. Tratándose de proponentes plurales, dicha obligación deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales establecidos para tal efecto.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista. Las siguientes obligaciones del que debe asumir el contratista derivadas del presente contrato:

A). Obligaciones del contratista.

Además de las que se encuentran estipuladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones y los documentos de procesos (anexos); así como en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir con las establecidas en el articulo 8 de la Resolución 484 de 2024:

1. Garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.
2. Garantizar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas durante la vigencia del contrato, sobre los siguientes aspectos:
 a. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.
 b. Gestión de producción.
 c. Gestión financiera.
3. Cumplir con las condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, en caso de requerirse.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio. Además de las obligaciones establecidas en los estudios previos, el MUNICIPIO deberá asumir las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente las determinadas en la Resolución 484 de 2024:

B). Obligaciones del municipio.

Este se obliga para con el CONTRATISTA, además de las establecidas en los estudios previos a las siguientes:

1. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el contrato, la entidad territorial determinará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del contrato.
2. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Clausula 7 - Metas acordadas para convenio de recursos subsidio a la oferta vigencia 2025. Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos y municipios en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional, los cuales se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 268 del 24 de febrero de 2020, definió los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema de General de Participaciones para Salud, que el prenombrado decreto sustituye parcialmente la parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social

Que en el mes de Enero de 2026 el Departamento Nacional de Planeación realizo la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones DD-SGP-107-2026 y posteriormente en el mes de Febrero de 2026 AJUSTE AL DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-108-2026, PARTICIPACIÓN PARA SALUD (SUBSIDIO A LA OFERTA), VIGENCIA 2026, en los componentes de salud pública y subsidio a la oferta y que una vez revisado el sistema de información y consulta de distribución de recursos territoriales SICODIS, correspondiente a la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones SGP, se asignó al Municipio de Ipiales recursos por valor de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($ 1.003.596.159), para la financiación de los gastos de operación de las Empresas Sociales del Estado con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud de baja complejidad y mediana complejidad de acuerdo con la capacidad instalada y el portafolio de servicios reportados y aprobados en las normas de habilitación por parte de la E.S.E.

Que la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024 fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones, que en el artículo 4, numeral 4.1.1. establece que los Municipios certificados deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital y/o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción según el caso.

Que el Municipio de Ipiales – Nariño es Certificado, y se encuentran funcionando dos Empresas Sociales del Estado Públicas una de baja complejidad y otra de mediana complejidad, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas, otorgándole un porcentaje más alto de los recursos al de mayor nivel de complejidad.

Por tal razón, conforme a lo ordenado por la Resolución 484 de 2024 a la IPS Municipal de Ipiales ESE le corresponde la suma de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.003.596.159)**

Por lo anterior, estos recursos se ejecutarán mediante convenios o contratos suscritos entre el Municipio y la E.S.E., acordando las metas definidas en la Resolución 484 de 2024, para lo cual nos referimos al artículo 5. “Indicadores y metas.

Los departamentos, municipios certificados y distritos definirán los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

Gestión de calidad:

4.1.1. Para instituciones con servicios de baja complejidad:

Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general.

Gestión de producción.

Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el registro especial de prestadores de salud – REPS.

4.3 Gestión financiera:

4.3.1 Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.

4.3.2 Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres últimas vigencias. Cuando el tiempo de operación del prestador sea inferior a tres (3) años se tendrá en cuenta todo el periodo en el que haya prestado servicios de salud.

La Alcaldía Municipal de Ipiales - Nariño definirá las metas asociadas a cada uno de los indicadores con la Empresa Social del Estado, para el respectivo seguimiento y monitoreo.

De acuerdo a las consideraciones anteriores la Alcaldía Municipal de Ipiales y la IPS Municipal de Ipiales ESE. acuerdan las siguientes metas:

Gestión de calidad.

Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general.

META: Para este indicador las partes acuerdan como meta a cumplir lo dictado en la Resolución 1552 de 2013 tres (3) días calendario. El Peso porcentual 33.30%

Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
Tiempo promedio de espera para a la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

Dominio	Concepto	META 2025
EXPERIENCIA EN LA ATENCION	**P.3.1 Tiempo promedio de espera por medicina general**	**3dias**
	P.3.2 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	**3 días**

	P.3.3 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Interna	**30 días**
	P.3.3 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Pediatría	**5 días**
	P.3.5 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Ginecología	**5 días**

Gestión de producción.
Servicios Habilitados.

NOMBRE DE SEDE	CÓDIGO HABILITACIÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	FECHA DE APERTURA	NÚMERO DISTINTIVO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	20080111	DHSS0467454
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0467455
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	20221128	DHSS0496303
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0626350
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	20120704	DHSS0467450
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0467451
	329	MEDICINA INTERNA	20160119	DHSS0467449
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0467448
	320	GINECOBSTETRICIA	20160119	DHSS0467447
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0467446
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0626349
	342	PEDIATRÍA	20211015	DHSS0321271
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279555
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279554
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	20160119	DHSS0279553
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	20080111	DHSS0279556
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279549
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279550

	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279551
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0279552
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279596
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279595
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279591
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279592
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279593
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0279594
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20180122	DHSS0279605
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279604
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279600
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279601
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279602
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0279603
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279613
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279612
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279608
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279609
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279610
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0279611
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279621
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279620
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279616
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279617
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279618
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0279619
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279641

	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279640
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279636
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279637
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279638
	420	VACUNACIÓN	20080111	DHSS0279639
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279647
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279646
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279643
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279644
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279645
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279680
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279679
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279676
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279677
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279678
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20080111	DHSS0279692
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20080111	DHSS0279691
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279688
	328	MEDICINA GENERAL	20080111	DHSS0279689
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20080111	DHSS0279690
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20120131	DHSS0279699
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20120131	DHSS0279700
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279696
	328	MEDICINA GENERAL	20120131	DHSS0279697
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20120131	DHSS0279698
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20180122	DHSS0276602
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20120131	DHSS0276601

	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0276598
	328	MEDICINA GENERAL	20120131	DHSS0276599
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20120131	DHSS0276600
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20120131	DHSS0279713
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20120131	DHSS0279712
	328	MEDICINA GENERAL	20120131	DHSS0279711
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279710
	706	LABORATORIO CLÍNICO	20160119	DHSS0279717
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	20160119	DHSS0279718
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20120131	DHSS0279719
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	20180122	DHSS0279720
	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	20150601	DHSS0279722
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	20091102	DHSS0279721
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	20091102	DHSS0279716
	328	MEDICINA GENERAL	20091102	DHSS0279715
	312	ENFERMERÍA	20180521	DHSS0279714
	420	VACUNACIÓN	20210827	DHSS0132131
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	20211130	DHSS0336904
	706	LABORATORIO CLÍNICO	20170711	DHSS0435143
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	20170711	DHSS0435144
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	20190124	DHSS0626351
	1102	URGENCIAS	20170830	DHSS0626352
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	20180521	DHSS0626353
	328	Medicina general	20251021	DHSS0734250
	312	ENFERMERÍA	20240927	DHSS0672460
	328	MEDICINA GENERAL	20240927	DHSS0672461
	344	PSICOLOGÍA	20240930	DHSS0672601

	420	VACUNACIÓN		20210330	DHSS0132132

META: Para este indicador las partes acuerdan como meta dar cumplimiento con los horarios estipulados por la Institución, en todos los servicios habilitados y reportados en el registro especial de prestadores de salud – REPS. Peso porcentual 33.30%

CONCEPTO	FRECUENCIA DE USO MENSUAL 2026	FRECUENCIA DE USO TRIMESTRAL 2026	FRECUENCIA DE USO ANUAL 2026	META 2026
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	4778	14334	57336	100%
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	1212	3636	14544	100%
Citologías cervicovaginales tomadas	500	1500	6000	100%
Dosis de biológico aplicadas	4062	12186	48744	100%
Consultas de medicina general por consulta externa	10000	30000	120000	100%
Consultas de medicina general urgentes realizadas	3200	9600	38400	100%
Consultas de medicina especializada realizadas	843	2529	10116	100%
Exámenes de laboratorio	17000	51000	204000	100%
Número de imágenes diagnósticas tomadas Radiografías ecografías	800	2400	9600	100%
Total, de consultas de odontología realizadas.	3074	9222	36888	100%
Superficies obturadas (cualquier material)	2154	6462	25848	100%
Sellantes aplicados	1000	3000	12000	100%
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye	2000	6000	24000	100%

Psicología, Nutricionista, Terapias y otras)				

Gestión financiera

Para las metas de gestión financiera, se tendrá en cuenta el promedio de los tres (3) últimos años de los ingresos por concepto de venta de servicios de salud y el promedio de la cartera recuperada en el mismo periodo.

Promedio Ingresos venta de Servicios de Salud.

Variables	2023	2024	2025
Venta de Servicios de Salud	16.130.482.898	15.519.690.811	18.841.837.380
Ingresos Promedio			**16.830.670.363**

Fuente: SIHO

META: Para este indicador las partes acuerdan como meta a cumplir un porcentaje del sesenta por ciento 60% de los ingresos mensuales por venta de servicios. Peso porcentual 16.70%

Promedio Recuperación de Cartera.

Vigencia	Valores	%	Promedio %
PROMEDIO			**81%**
2023			
Reconocimiento	19.865.928.941	81%	
Recaudo	16.130.482.898		
2024			
Reconocimiento	18.797.057.330	83%	
Recaudo	15.519.690.811		
2025			
Reconocimiento	23.646.220.116	80%	
Recaudo	18.841.837.380		

Fuente: SIHO

META: Para este indicador las partes acuerdan como meta cumplir un porcentaje del 50% teniendo en cuenta la situación del sistema de salud colombiano en cuanto al giro de recursos por parte de las EAPB y del estado de intervención en el que se encuentran algunas de ellas. Peso porcentual 16.70%

Cláusula 8 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 9 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión

empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 27 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Cláusula 12 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Cláusula 13 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 14 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad. El contratista se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 16 – Clausulas exorbitantes - Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de solucionar la controversia.

Cláusula 19– Supervisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 14747 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la

actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión a través de la **SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IPIALES**, o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Cláusula 20 – Costos adicionales del contrato. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 21 – Liquidación del contrato: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2013 y 217 del Decreto Ley 019 de 2011 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23– Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
DirectorDepartamentoAdministrativode Contratación **Dirección**: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño - Colombia. **E-mail:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. Direcciones: Sede Administrativa Calle 26 Número 8-114 Sede Asistencial Carrera 1 con calle 18 esquina vía Pupiales. Teléfono: Teléfono 773 2394 E-mails:Página web: www.ipsmunicipalese.gov.co Correo electrónico: ipsmunicipalese@yahoo.es

Cláusula 24– Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:
1.- Estudios y documentos previos.
2.- Oferta técnica y económica.
3.- Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SA 002 DE 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

Cláusula 25 – Garantías. El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA 26.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal. La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISS.01.000056	28 DE ENERO 2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$1.003.596.159

Para constancia se firma en el municipio de Ipiales, el ocho (08) de mayo de 2026.

Proyecto: Mario Alejandro Chamorro Romo.
Profesional Especializado DAC.
Revisó: David Tarsicio Villamil Rosas
Director DAC

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 08 de mayo de 2026
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	XIOMARA ESTEFANIA GUERRERO MALLAMA Subsecretaria de Calidad y Aseguramiento
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato 353 de 2026

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de SA 002-2026., cuyo objeto es: **"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".** Y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, les comunico que ha sido designados SUPERVISORES del contrato de la referencia; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato, los estudios previos y los pliegos de condiciones se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Elaboró: *Mario A. Chamorro Romo*
PE. DAC

Ipiales, 08 de mayo de 2026.

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref.: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar El contrato No. de 353 de 2026, cuyo objeto es**: "FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".**

Item	contratista	Nit	Nro. de Contrato	Nro. de CDPs	Valor
1	I.P.S. MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.	900190473 – 9	Contrato No. 353 del 08 de mayo de 2026	2026.ISS.01.000056	$1.003.596.159

Atentamente,

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó y aprobó: David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC
Proyectó: *Mario A. Chamorro Romo.* DAC